



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-CU-2020
Piura, 08 de enero de 2020

VISTO

Los expedientes Nros° 6563-0101-19-2 (14.10.2019), remitido por el **Dr. Francisco Takayama Cieza**, Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura; así como los expedientes 2157-0101-19-2 (19.03.2019) y 2004-0101-19-9 (13.03.2019) remitidos por los señores **Francis Valencia Morocho** y **Edher Lighd Calle Estrada**, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Resolución N°01-TRIBUNAL DE HONOR-EXP. N° 14-2019 de fecha 13 de junio del 2019, se resuelve: "PRIMERO: APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra de los alumnos Francis Valencia Morocho y Edher Lighd Calle Estrada pertenecientes a la Facultad de Ciencias Escuela Profesional de Estadística por la presunta comisión de la falta grave de elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de ellos con la pretensión de obtener cualquiera ventaja o beneficio académico tipificada en el Art 34 inciso n) del Reglamento del Tribunal de Honor al incumplir su deber como alumnos de Asumir la responsabilidad en su formación humanística, científica, así como demostrar un comportamiento digno fuera y dentro de la universidad, establecido en el artículo 31 inciso d del Reglamento del Tribunal de Honor, concordante con el art. 321.4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y el artículo 298.3 del Reglamento de la Universidad Nacional de Piura (...);

Que, mediante Resolución N° 02-TRIBUNAL DE HONOR-EXP N° 14-2019 de fecha 31 de julio del 2019 se resuelve: "PRIMERO: Continuar con el presente procedimiento administrativo disciplinario y realizar las siguientes diligencias a fin de esclarecer los hechos materia de investigación: a) Solicitar a la Escuela Profesional de Estadística nos remita copia del Oficio mediante el cual el Instituto de Idiomas remite las Constancias de Inglés del Alumno Francis Valencia Morocho, b) Oficiar al Instituto de Idiomas con la finalidad de que nos Informe si el Acta N° 02 de Sesión Ordinaria de los Directivos del Instituto de Idiomas de fecha 17 de junio del 2019 ha sido suscrita en el Instituto de Idiomas por el coordinador administrativo Martin Zeta Flores y de ser así se indique porque razón no se encuentra suscrita por los demás miembros del Directorio del Instituto de Idiomas. De igual forma nos precise si dicho acuerdo entro en vigencia desde la suscripción del mismo y se sigue aplicando y de ser así se precise si el alumno Valencia Morocho Francis se acogió a dicho acuerdo con respecto al nivel Intermedio, c) Oficiar al Instituto de Idiomas para que nos Informe si el alumno Francis Valencia Morocho ha cumplido con los pagos para llevar el Inglés en el nivel Elementary, Pre intermedio e Intermedio, así mismo nos Informe si el acotado alumno ha realizado el pago y el trámite correspondiente para que se le entreguen las Constancias de inglés de los 3 niveles, d) Citar al Ing. Martín Zeta Flores para que brinde su declaración en esta dependencia, e) Enviar por conducto regular la respuesta de la Carta Notarial a la dirección proporcionada por el alumno Francis Valencia Morocho, f) Oficiar a la Oficina de Imagen Institucional de la UNP para que publique un aviso en la página Institucional para que el alumno Edher Lighd Calle Estrada se apersona a la oficina de Tribunal de Honor";

Que, con Resolución N° 003-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 14-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, se resuelve: "PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO:

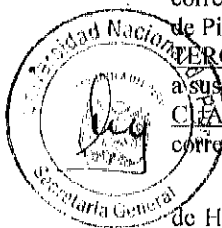
PRIMERO: Archivar el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de Valencia Morocho Francis y Edher Lighd Calle Estrada por la comisión de la falta grave de elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico, tipificado en el Art. 34 inciso n) del Reglamento de Tribunal de Honor, al incumplir su deber como alumnos de asumir la responsabilidad en su formación humanística, científica, así como demostrar un comportamiento digno dentro y fuera de la universidad, señalados en el artículo 31 inciso d del Reglamento del Tribunal de Honor, concordante con el artículo 321 inciso 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y el Art 298.3 del Reglamento de la Universidad Nacional de Piura.

SEGUNDO: Exigir a Valencia Morocho Francis y Edher Lighd Calle Estrada cursar los niveles de inglés que les correspondan en cualquiera de las modalidades ofrecidas en el Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Piura.

TERCERO: Remitir copias del presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica para que actúe conforme a sus atribuciones

CUARTO: Dejar a salvo el derecho de la Universidad Nacional de Piura para que accione en la vía correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0303-TH-UNP-2019 de fecha 11 de octubre de 2019, el Presidente del Tribunal de Honor, en nombre de los miembros del Tribunal de Honor remite la Resolución N° 003 TRIBUNAL DE





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-CU-2020
Piura, 08 de enero de 2020

HONOR EXP. 14-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, cumpliendo el artículo N° 75 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo N° 219 del Estatuto de la UNP;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1424-2019-OCAJ-UNP del 22 de octubre de 2019, remite lo actuado al Despacho Rectoral, para que sea elevado al Consejo Universitario, a fin que se analice la propuesta de la Resolución N° 003 TRIBUNAL DE HONOR EXP. 14-2019;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 75° establece que: "El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario";

Que, el artículo 219° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el precepto legal antes citado, dispone que: "La Universidad Nacional de Piura tendrá un Tribunal de Honor cuya función será emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 01 de fecha 08 de enero de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, lo dispuesto en la Resolución N° 003-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 14-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, en consecuencia:

- **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de **Valencia Morocho Francis y Edher Lighd Calle Estrada** por la comisión de la falta grave de elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico, tipificado en el Art. 34 inciso n) del Reglamento de Tribunal de Honor, al incumplir su deber como alumnos de asumir la responsabilidad en su formación humanística, científica, así como demostrar un comportamiento digno dentro y fuera de la universidad, señalados en el artículo 31 inciso d del Reglamento del Tribunal de Honor, concordante con el artículo 321 inciso 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y el Art 298.3 del Reglamento de la Universidad Nacional de Piura.
- **EXIGIR** a **Valencia Morocho Francis y Edher Lighd Calle Estrada** cursar los niveles de inglés que les correspondan en cualquiera de las modalidades ofrecidas en el Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Piura.
- **REMITIR** copia del presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica para que actúe conforme a sus atribuciones.
- **DEJAR** a salvo el derecho de la Universidad Nacional de Piura para que accione en la vía correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina Central de Asesoría Jurídica inicie las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, contra quienes hayan ocasionado perjuicio a la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Secretaría Técnica: Copia de expedientes: 6563-0101-19-2, 2157-0101-19-2 y 2004-0101-19-9

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI,DGA,FC,TH,INTS(2),II,SECRETARÍA TÉCNICA,OCRCA,ARCHIVO(2)

14 copias / Beyf



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARÍA GENERAL